



| | |
|----------------|---|
| Interlocutorio | 1603 |
| Radicado | 05 266 31 03 003 2022 00217 00 |
| Proceso | Verbal-R.C.E |
| Demandante (s) | Humberto de Jesús López Alzate y otros |
| Demandado (s) | Compañía Mundial de Seguros S.A y otros |
| Asunto | Informa y otros |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. Teniendo en cuenta que el codemandado Hernando de Jesús Alzate Mesa se encuentra debidamente notificado, se hace innecesario iniciar incidente sancionatorio en contra del RUNT como se había establecido en auto de 14 de abril de 2023.

2. En memorial de 27 de julio de 2023 el codemandado Hernando de Jesús Alzate allega contestación de la demanda en tiempo, de la cual se tiene surtido el traslado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la ley 2213 de 2022 concordado con los artículos 110 y 370 del C.G.P a través del correo electrónico del apoderado demandante-memorial de 13 de julio de 2023-, sin que la parte demandante allegara pronunciamiento alguno.

3. Ahora bien, el apoderado de la sociedad codemandada Sotrames S.A interpone incidente de nulidad por indebida notificación, pero será rechazada de plano, pues la misma quedó saneada al no ser alegada en el término establecido en el artículo 137 del C.G.P (el auto que informó la notificación a la sociedad Sotrames fue publicado por estados de 16 de enero de 2023), providencia que podía ser de acceso a la demandada, al encontrarse publicada en el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial y más aún cuando conocía el radicado del proceso; y más aún cuando en su escrito manifiesta que el correo electrónico al cual se envió la notificación pertenece al dominio de la demandada.-memoriales de 28 de julio y 02 de agosto de 2023-.

4. Se reconoce personería al abogado Juan Camilo Sierra Castaño con T.P152.387 del C.S. de la J para representar a la codemandada Compañía Mundial de Seguros S.A, en

consecuencia una vez ejecutoriada la presente providencia se remitirá el link del proceso al correo electrónico notificaciones@shjuridico.com por la secretaría del Despacho, de lo cual se dejará constancia en el expediente- memorial 11 de agosto de 2023-

Ahora bien, se recuerda a la entidad que se encuentra notificada personalmente a través de correo electrónico a partir del 21 de noviembre de 2022, tal y como se estableció en auto de 13 de enero de 2023.

5. De acuerdo a la solicitud planteada por la parte demandante en memorial de 08 de septiembre de 2023, se informa que, en auto de 14 de abril de 2023 se realizó pronunciamiento al respecto.

6. Una vez notificado el llamamiento en garantía, se dará traslado a la objeción al juramento estimatorio planteado por el codemandado Hernando de Jesús Alzate Mesa.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
25102023 05
2022-00217

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eafe78a932a441e27ac7796b30306aed24caf546ee256c78a3464e052ba32ea6**

Documento generado en 26/10/2023 02:57:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**